

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000014 - 2022 - EMILIMA – GAF

Lima, 02 de marzo del 2022

VISTO:

El Informe N°39-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 13 de enero de 2022 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Memorando N°000119-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 15 de febrero de 2022 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, el Informe N°000200-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 17 de febrero de 2022 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N°98-2022-EMILIMA-GAL, de fecha 21 de febrero de 2022 de la Gerencia de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N°106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido detectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en calendario de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del mismo Reglamento, establece que el organismo deudor, previo a los Informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 02.12.2021 la entidad suscribió con JACKELIN CLAUDIA TAPIA JIMENEZ la Orden de Servicio N°00141-2021 para la prestación del “Servicio de un Especialista Legal para la Sub Gerencia de Saneamiento y Renovación Urbana” por un período de ejecución de Veinticinco (25) días calendarios y por la suma de S/8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles), a cancelarse como único entregable conforme a lo establecido en la presente orden de servicio, según lo previsto en los términos de referencia y la cotización ofertada que forma parte del expediente de contratación.

Que, mediante Informe N°845-2021-EMILIMA-GGI/SGSRU del 23.12.2021, la Sub Gerencia de Saneamiento y Renovación Urbana perteneciente a la Gerencia de Gestión Inmobiliaria otorgó su conformidad para la prestación del “Servicio de un Especialista Legal para la Sub Gerencia de Saneamiento y Renovación Urbana”, solicitando se autorice el pago correspondiente, en la cual remitió el original del Acta de Conformidad de Servicios (Anexo N°11) del único entregable correspondiente al mes de Diciembre del Año Fiscal 2021.

Que, mediante Informe N°39-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG, fecha 13 de enero de 2022 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A., opinión presupuestal y disponibilidad de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor de JACKELIN CLAUDIA TAPIA JIMENEZ por la prestación del “Servicio de un Especialista Legal para la Sub Gerencia de Saneamiento y Renovación Urbana”, adjuntando los documentos que sustentan que dichas obligaciones no

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: E6FF5424."

JAPM/cslc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: informes@emilima.com.peWeb: www.emilima.com.pe

fueron canceladas en su oportunidad, debido a que pese a que la Gerencia de Administración y Finanzas de EMILIMA S.A. cumplió con realizar los trámites correspondientes ante la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la transferencia de Recursos estos no se lograron aprobar dentro del Ejercicio Fiscal 2021, originando que la entidad no pudiera gestionar el trámite de pago del año correspondiente, sin embargo, en el presente Año Fiscal 2022 dicho servicio viene siendo gestionado a través de un reconocimiento de deuda del pago de la específica de gasto 2.3.2.9.1.1 por el importe de S/8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Memorando N°000119-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 15.02.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A. se pronunció conforme lo siguiente: “se evidencia que en el Centro de Costo 12019 FOMUR se cuenta con marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior (Año Fiscal 2021), hasta por el importe de S/8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles), en consecuencia, emite opinión favorable sobre la existencia de marco presupuestal a favor de JACKELIN CLAUDIA TAPIA JIMENEZ correspondiente a la prestación del “Servicio de un Especialista Legal para la Sub Gerencia de Saneamiento y Renovación Urbana”, el cual deviene de la especificada de gasto 2.3.2.9.1.1 “ Locación de Servicios realizados por Personas Naturales relacionadas al Rol de la Entidad.

Que, mediante Informe N°200-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 17.02.2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó la existencia de una obligación de pago por parte de EMILIMA S.A., a favor de JACKELIN CLAUDIA TAPIA JIMENEZ, sobre el cual solicita ante la Gerencia de Asuntos Legales opinión legal sobre el reconocimiento de deuda relacionada a la prestación del “Servicio de un Especialista Legal para la Sub Gerencia de Saneamiento y Renovación Urbana”.

Que, a través del Informe de N°000098-2022-EMILIMA-GAL, de fecha 21 de febrero de 2022, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales; emitió pronunciamiento respecto al reconocimiento de la deuda a favor de JACKELIN CLAUDIA TAPIA JIMENEZ correspondiente a la prestación del “Servicio de un Especialista Legal para la Sub Gerencia de Saneamiento y Renovación Urbana”, manifestando que en atención a las disposiciones de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, y del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutivo respectivo, sustentándose en los documentos emitidos con postura favorable por parte del área usuaria, en el Informe del área de contrataciones y del Memorando emitido la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, que sostiene existir marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del Año Fiscal 2021.

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A. y contando con los vistos de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria, de la Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** el Crédito devengado pago correspondiente a la prestación del “Servicio de un Especialista Legal para la Sub Gerencia de Saneamiento y Renovación Urbana” a favor de JACKELIN CLAUDIA TAPIA JIMENEZ, por la suma ascendente a **S/8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles)** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Municipalidad Metropolitana
de Lima

JAPM/cslc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: informes@emilima.com.pe

Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: E6FF5424.”

Artículo Segundo. - **DISPONER** la realización de los trámites de recursos financieros para el cumplimiento del pago a favor del proveedor antes señalado, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que se autorice a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Sub Gerencia de Tesorería y Recaudación.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado, hasta determinar la responsabilidad, e informar a la Gerencia General la gestión realizada.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ 2021



JAPM/cslc

Municipalidad Metropolitana
de Lima

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: E6FF5424."

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe